



"2024 – Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

Ministerio de Capital Humana
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Córdoba

CÓRDOBA, 19 de diciembre de 2024

VISTO, la solicitud de conformación de tribunal de tesis presentada por Lisandro Adriel Capdevila, Legajo N°: 209.901, estudiante de la carrera Maestría en Ingeniería Ambiental; y

CONSIDERANDO

Que el mencionado es graduado de la Carrera Especialización en Ingeniería Ambiental de acuerdo al plan de estudios aprobado por la Ordenanza de Consejo Superior N° 1437.

Que en la actualidad es estudiante de la carrera Maestría en Ingeniería Ambiental (Ord. N°: 1437).

Que los planes de estudios de ambas carreras contienen trayectos formativos comunes.

Que la Ordenanza de Consejo Superior N° 1946 establece los lineamientos para el reconocimiento de actividades curriculares por equivalencias.

Que la Comisión de Posgrado ha tomado intervención en el asunto recomendando dar por aprobado el reconocimiento de actividades curriculares optativas de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° de la Ordenanza N° 1946.

Que, tratado el tema por la Comisión de Enseñanza, esta aconseja al Consejo Directivo, convalidar lo propuesto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD REGIONAL CORDOBA
en su Séptima Reunión Ordinaria del día 19/12/2024
RESUELVE**

ARTICULO 1°: RECONOCER por equivalencias, con fecha 24/11/2023, las siguientes actividades curriculares, de acuerdo al Anexo V de la Ordenanza N° 1946: "Problemática Ambiental y Ecología Aplicada", "Procesos físicos-Químicos y Microbiológicos", "Ecotoxicología", "Geología e Hidrología Ambiental", "Contaminación del Aire", "Contaminación de Aguas", "Contaminación Física", "Normativas Ambientales y Fundamentos Éticos", "Evaluación de Impacto Ambiental", "Sistemas de Gestión Ambiental", "Control de Efluentes Gaseosos", "Tratamiento de Aguas", "Residuos Sólidos y Peligrosos" y "Recuperación de Sitios Contaminados".

ARTICULO 2°: RECONOCER por equivalencias, con fecha 24/11/2023, las siguientes actividades curriculares optativas de acuerdo a lo previsto por el artículo N° 3° de la Ordenanza N° 1946: "Prueba de Suficiencia de Idioma".

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese. -

RESOLUCIÓN N°: 2193/24

Intervino
G.A.D

Ing. ROBERTO M. MUÑOZ
Secretario Académico

Ing. HÉCTOR R. MACAÑO
Decano

"Año 2024 - 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria"